



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 1988-14604-00

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud del Grupo de Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República para que se informe el estado del proceso radicado 14604 y si existe una medida vigente a cargo del inmueble con M.I. 300-102101 de propiedad JOSÉ MIGUEL GUEVARA MUÑOZ. Para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **12 de agosto de 2021**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, **doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta la solicitud elevada por Grupo de Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República y por encontrarse procedente, infórmese el estado del proceso adelantado bajo el radicado 1988-14604-00, promovido por BANCO DE CRÉDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA en contra de JOSÉ MIGUEL GUEVARA MUÑOZ:

- El proceso ejecutivo radicado 1988-14604-00, fue terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2019.

Respecto al inmueble con M.I. 300-102101.

- Mediante auto de fecha 18 de noviembre de 1988, se ordenó el embargo del predio rural denominado "Meseticas" bien inmueble con M.I. 300-102101. Medida que se comunicó con oficio N°3027 del 21 de noviembre de 1988.
- Embargo efectivamente registrado por la Oficina Instrumentos Públicos 29 de noviembre de 1988 como se observa a folios 7 y 8 del cuaderno de medidas cautelares.
- En auto de fecha 18 de febrero de 1989, se tomó nota del embargo de remanente a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga radicado N°15024 comunicada con oficio N°385 el 21 de febrero de 1989.
- Con oficio N° 1136 de fecha 28 de marzo de 1990 la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, comunica el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble M.I. 300-102101, debido a que en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga se adelanta proceso ejecutivo mixto haciéndose valer la garantía que recae sobre el inmueble a favor de la Caja Agraria.
- Mediante comunicación del 5 de febrero de 2001, la Coordinadora del Grupo de Investigaciones, Juicios y Jurisdicción Coactiva, informa el archivo del proceso coactivo y el levantamiento del embargo sobre el inmueble denominado "MESETICAS" con M.I. 300-102101. Señalando además, que se deja a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad el



inmueble señalado, de conformidad con lo informado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito en oficio N°674 del 3 de marzo de 2000.

- En auto de fecha 6 de noviembre de 2001, expedido por este Despacho se tiene por embargado el inmueble con M.I. 300-102101 a favor de este proceso, según la información brindada por la Coordinadora del Grupo de Investigaciones, Juicios y Jurisdicción Coactiva.
- Con oficio del 28 de enero de 2002, expedido por la Coordinadora de Gestión del Grupo de Investigaciones Fiscales, Juicios y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, se informa la terminación del proceso coactivo y se deja nuevamente a disposición de este proceso Ejecutivo el inmueble con M.I. 300-102101 de propiedad de JOSÉ MIGUEL GUEVARA MUÑOZ, se adjunta copia de la diligencia de secuestro y del avalúo realizado al inmueble.
- El 12 de febrero de 2003, se tiene nuevamente embargado el inmueble por cuenta de este proceso, según la información brindada con anterioridad.

De conformidad con lo expuesto, se advierte que dentro del expediente no se adjuntó por parte de la autoridad competente, copia alguna del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga por parte del Grupo de Investigaciones Fiscales, Juicios y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, ni del Juzgado Cuarto Civil del Circuito informando la cancelación de la medida, ni dejando a disposición de este Despacho el inmueble mencionado. Tampoco, obra copia del folio de matrícula inmobiliaria con serial 300-102101, que corrobore la existencia de la medida cautelar por cuenta de este proceso ejecutivo.

De conformidad con lo expuesto, líbrese las comunicaciones pertinentes al Coordinador de Gestión del Grupo de Cobro Coactivo.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 131 del 13 de agosto de 2021.